

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000622 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana,

04 AGO 2023

VISTOS: El Informe N° 03-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Junio del 2023 del servidor Wilfredo Gómez Arizola; el Memorando N° 015-2023/GRP-401000-401300-401310 de fecha 21 de Abril del 2023 de la servidora Maria Cecilia Arrieta La Torre; el Informe N° 032-2023/GRP-401000-401300-401310 de fecha 26 de Junio del 2023 del Responsable del Equipo de Contabilidad; el Memorando N° 182-2023/GRP-401000-401200 de fecha 13 de Abril del 2023 del Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; la NOTA N° 0000000336; el Informe N° 669-2023/GRP-41000-401100 de fecha 04 de Agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 03-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Junio del 2023, el servidor Wilfredo Gomez Arizola solicita el reembolso de gastos por comisión de servicio del mes de Diciembre del 2022, por el monto de S/. 200.00 Soles, para lo cual adjunta la BOLETA DE VENTA N° 002465 de fecha 27 de Diciembre del 2022; la BOLETA DE VENTA N° 002468 de fecha 28 de Diciembre del 2022; BOLETA DE VENTA N° 0033143 de fecha 29 de Diciembre del 2022 y BOLETA DE VENTA N° 0000970 de fecha 22 de Diciembre del 2022;

Que, mediante Memorando N° 015-2023/GRP-401000-401300-401310 de fecha 21 de Abril del 2023, la servidora Maria Cecilia Arrieta La Torre solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el reembolso de gastos del ejercicio presupuestal 2022, por el monto de S/. 180.00 Soles, la declaración jurada de fecha 16 de Diciembre del 2022, la declaración jurada de fecha 20 de Diciembre del 2022, la Boleta de Venta N° 0017065, la Boleta de Venta N° 0017091, la factura electrónica N° F002-00007139 y la factura electrónica N° F001-0000211;

Que, mediante Informe N° 032-2023/GRP-401000-401300-401310 de fecha 26 de Junio del 2023, el Responsable del Equipo de Contabilidad remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el proyecto de resolución de reconocimiento de crédito de devengado a favor de los siguientes servidores: Sr. Wilfredo Gómez Arizola por el monto de S/. 200.00 Soles y la servidora Maria Cecilia Arrieta La Torre por el monto de S/. 180.00 Soles;

Que, mediante Memorando N° 182-2023/GRP-401000-401200 de fecha 13 de Abril del 2023, el Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 336-2023, para el reembolso de viáticos de años anteriores;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000336 de fecha 11 de Abril del 2023, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 669-2023/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría opina y recomienda emitir el acto administrativo de RECONOCIMIENTO

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000622** -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 AGO 2023

DE **CRÉDITO DE DEVENGADO** el compromiso pendiente de pago por concepto de **GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, por el monto total de **S/. 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00 00/100 SOLES)**, a favor del servidor Wilfredo Gómez Arizola por el monto de S/. 200.00 Soles y de la Sra. María Cecilia Arrieta La Torre por el monto de S/. 180.00 Soles;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la precitada norma establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - "Directiva de Tesorería", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que el devengado se sustenta únicamente con los documentos mencionados en dicho artículo, cuya codificación y numeración, entre otros datos necesarios, deben ser registrados en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP, para acreditar el cumplimiento de la obligación,

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, estipula que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, en ese orden de ideas, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento como crédito de devengado el monto total de S/. 380.00 Soles, que corresponden a ejercicios anteriores por comisión de servicio a favor de los servidores Wilfredo Gomez Arizola y la servidora María Cecilia Arrieta La Torre, quienes además han sustentado con declaraciones juradas, boletas de venta, facturas electrónicas y papeletas de salida por comisión de servicio debidamente autorizadas y visadas por los órganos competentes;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Marzo del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000622** -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 AGO 2023

la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como **CRÉDITO DE DEVENGADO** el compromiso pendiente de pago por concepto de **GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, por el monto total de **S/. 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00 00/100 SOLES)**, que serán cancelado de la siguiente manera:

- Wilfredo Gómez Arizola por el monto de S/. 200.00 Soles.
- María Cecilia Arrieta La Torre por el monto de S/. 180.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática contenida en la NOTA N° 336.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores indicados en el artículo primero, al Equipo de Abastecimiento; Contabilidad, Tesorería y Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. LEONARDO VALLEJO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL